

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 160 -2025-ATU/PE**

Lima, 12 de junio 2025

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 27 de marzo de 2025, de la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - UITP**; el Informe N° D-000001-2025/ATU/LAPS y el Memorando N° D-000067-2025-ATU/PE, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° D-000137-2025-ATU/GG-OPP-UPO, de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° D-000218-2025-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000433-2025-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 27 de marzo de 2025, notificada el día 29 de marzo de 2025 a través de correo electrónico institucional, la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - UITP** cursó invitación a la ATU para participar en la "Cumbre Mundial de Transporte Público de la UITP", a llevarse a cabo entre los días 15 y 18 de junio de 2025 en la ciudad de Hamburgo (República Federal de Alemania);

Que, por medio del Memorando N° D-000067-2025-ATU/PE y el Informe N° D-000001-2025-ATU/LAPS, la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Supervisión de Proyectos manifiesta que la participación de la señora **ELVITHA PRISCILLA MARCA YACUB**, Asesora II de la Presidencia Ejecutiva de la ATU, en el referido evento permitirá tomar conocimiento de los avances en el desarrollo tecnológico, intercambiar experiencias exitosas y buenas prácticas, obtener recomendaciones afines y generar una red de colaboración entre representantes públicos y privados participantes, con la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - UITP**, la Comisión Europea y, con ello, coadyuvar a la ATU en el logro de un transporte seguro para los ciudadanos de Lima y Callao; siendo su itinerario de viaje del 14 al 19 de junio de 2025;

Que, a través de la Nota N° D-000218-2025-ATU/GG-OPP y del Informe N° D-000137-2025-ATU/GG-OPP-UPO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la citada autorización de viaje, indicando además que dicho evento es concordante con los objetivos institucionales y contribuirá con el cumplimiento de la Política Nacional de Transporte Urbano y con la Política Nacional de la Cooperación Técnica Internacional;



Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Fernando
Jose FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/06/2025 15:32:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEZA PINTO Pamela Roxana
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/06/2025 16:28:13-0500



Firmado digitalmente por:
DE POMAR VIZCARRA Edgardo
Renan FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/06/2025 16:44:19-0500

Que, mediante Informe N° D-000433-2025-ATU/GG-OAJ, de fecha 11 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable autorizar el viaje de la señora **ELVITHA PRISCILLA MARCA YACUB** para que participe en el evento expuesto en los considerandos precedentes, del 14 al 19 de junio de 2025, período que incluye los días necesarios de traslado para llegar al evento, así como el retorno, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora **ELVITHA PRISCILLA MARCA YACUB**, Asesora II de la Presidencia Ejecutiva de la ATU, para que asista al citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasaje aéreos y estadía que se deriven de la participación en la “Cumbre Mundial de Transporte Público de la UITP” serán asumidos por la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - UITP**; por lo que, no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad correspondiente;

Que, conforme al literal r) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE, rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, es función de la Presidencia Ejecutiva de la ATU, autorizar los viajes de los funcionarios y personal de la ATU por razones de servicio, de conformidad a la normatividad de la materia;

Contando con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE, rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio de la señora **ELVITHA PRISCILLA MARCA YACUB**, Asesora II de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, a la ciudad de Hamburgo (República Federal de Alemania), del 14 al 19 de junio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos de transporte y estadía que demande la participación de la funcionaria comisionada serán cubiertos por la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - UITP**, sin generar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- La funcionaria autorizada deberá presentar al Titular de la Entidad, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la citada comisión de servicio, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente resolución a la señora **ELVITHA PRISCILLA MARCA YACUB** y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR

Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU